



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Al tenor de lo siguiente:

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto establecer dentro de la Ley de Salud Estatal, propiamente dentro de los servicios básicos de salud, las acciones encaminadas a la atención y prestación del tratamiento integral de cáncer de mama, así como incluir dentro de la materia de salubridad general, la atención y prestación de los servicios de salud, en los tratamientos oncológicos y de reconstrucción de mama, incluyendo la prótesis necesaria y atención psicológica a la mujeres sobrevivientes de cáncer de mama.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna, el cáncer de mama es un lamentable padecimiento que va en aumento en nuestro estado.

Sin embargo, esta terrible enfermedad puede ser detectada en forma temprana y en ocasiones cuando esto sucede, curada mediante tratamiento médico y quirúrgico.

Lamentablemente, uno de estos tratamientos quirúrgicos para curar esta enfermedad, es la **mastectomía**, la cual se lleva a cabo mediante la extirpación quirúrgica de todo el seno.

Sin duda alguna este tratamiento, causa un fuerte impacto emocional e intensamente perturbador para la mujer, debido a la privación de un órgano.

Gracias a la ciencia médica hoy en día existe la opción de la reconstrucción mamaria, mediante la cirugía de reconstrucción de mama, la cual permite recuperar la imagen corporal y además contribuye al restablecimiento del equilibrio psicológico, derivado de ese tan doloroso y lamentable evento, ayudando significativamente a la paciente en su estado anímico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, es lamentable informarles que, en nuestro estado, el Sistema Estatal de Salud no cuenta con este tipo de tratamientos como lo es la cirugía plástica reconstructiva de mama para quienes sufrieron de una **mastectomía**, ante la falta de ello, nace la presente acción legislativa que busca establecer como un **derecho universal** a las derechohabientes del Sistema Estatal de Salud en nuestro estado y a las personas nacidas en Tamaulipas que no cuentan con derechohabiencia a un servicio de salud y seguridad social, el tratamiento de reconstrucción mamaria, incluyendo la prótesis necesaria y atención psicológica a las sobrevivientes de cáncer de mama, pues ello, es la optimización de esta etapa final del proceso del cáncer de mama.

¡Compañeras y compañeros legisladores apoyemos a las mujeres que han luchado o luchan contra el cáncer de mama ¡

Compañeras y compañeros. ¡EL CÁNCER NO ESPERA!

Apoyemos esta iniciativa y apoyemos a todas esas personas con diagnóstico de cáncer, hoy por ellos, mañana por nosotros.

Esperando contar con su valioso apoyo, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción XIII y XIV, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, al artículo 17, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud y telesalud los referentes a:

I.- a la XII.-...

XIII.- La promoción de la actividad física y el deporte;

XIV.- La atención y prestación de los servicios de salud, que incluyen: los medicamentos y el tratamiento de reconstrucción mamaria, incluyendo la prótesis interna y/o externa necesaria respecto de su salud y atención psicológica en forma oportuna a las mujeres sobrevivientes de cáncer de mama; y

XV.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En el Presupuesto de Egresos del Estado, cada año deberán considerarse los recursos necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Decreto. Para ese mismo efecto y por lo que corresponde al presente ejercicio fiscal 2024, el Ejecutivo del Estado realizará las reasignaciones presupuestales conducentes para garantizar su observancia y aplicación.

Habiendo expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 148 de Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito la dispensa de turno a comisiones y la presente acción legislativa sea resuelta en esta misma sesión.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 25 días del mes de junio del año 2024.

A T E N T A M E N T E




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.


DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR


DIP. IMELDA MARGARITA
SANMIGUEL SÁNCHEZ


DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ


DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR


DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ
LUÉVANO


DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ


DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO


DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIP. LETICIA SÁNCHEZ

GUILLERMO

DIP. ÁNGEL DE JESUS

COVARRUBIAS VILLAVERDE